

Memorando Nro. DP-DPG-2023-0137-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

PARA: Sra. Abg. Paola Ximena García Arellano
Secretaría General

ASUNTO: FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-046

FE DE ERRATAS

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

De conformidad con el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Concomitantemente el artículo 133 del mentado Código determina respecto de las decisiones contenidas en los actos administrativos, los órganos administrativos no pueden variarlas una vez expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Respecto de otros vicios subsanables que no se encuentren contenidos en las partes decisorias de los actos administrativos, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo establece que los mismos pueden ser convalidados y subsanados en cualquier tiempo sin afectar la validez del procedimiento administrativo produciendo efectos retroactivos a la fecha en que se expidió el acto originalmente con algún vicio.

Mediante resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-046 de 28 de abril de 2023, el Defensor Público General encargado, resolvió: *“Definir la conformación del Comité de Gestión de Calidad del servicio y desarrollo institucional de la Defensoría Pública, determinar sus atribuciones, responsabilidades y facultades”*.

En el literal e) del artículo 3 de la mencionada resolución dice: *“El/la responsable de la Dirección de Admiración del Talento Humano o su delegado”*.

Memorando Nro. DP-DPG-2023-0137-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Cuando debe decir:

El/la responsable de la Dirección de Administración del Talento Humano o su delegado.

Por tratarse de un error meramente de tipeo en el literal e) del artículo 3 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-046 de 28 de abril de 2023 que, bajo ningún punto de vista afecta a la parte decisoria de la Resolución mencionada, y de conformidad a la normativa citada, se emite la presente Fe de Erratas subsanando y convalidando la cita contenida en el literal e) del artículo 3 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-046 de 28 de abril de 2023, en la frase que dice: “(...)El/la responsable de la Dirección de Administración del Talento Humano o su delegado”, por la siguiente: “El/la responsable de la Dirección de Administración del Talento Humano o su delegado”.

Particular que pongo en su conocimiento para que en el ámbito de sus competencias realice el trámite que corresponda, a fin de hacer constar esta corrección.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

Copia:

Sr. Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri
Director de Procesos y Calidad

Sra. Mgs. Rosy Elizabeth Jiménez Espinosa
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública

gg/mm